

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO N.º 364-B-24

Nosotros **CARLOS MIRANDA CANALES** mayor de edad, casado y de este domicilio, facultado mediante acuerdo de nombramiento de fecha 17 de diciembre, 2017, emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) **DIANY ARACELY PADILLA BANEGAS** con identidad N. 1202-1984-00019 solvencia Municipal N° 322384 hondureña (o) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara La Contratada, DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

La contratada se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADORA**, realizando las siguientes funciones:

- a. Aseo y mantenimiento de las Oficinas del edificio Casa Castillo y Biblioteca Municipal
- b. Limpiar mobiliario, paredes, celosías, cielos rasos y otros
- c. Recoger los desechos y depositarla en los lugares convenientes
- d. Cuidar de los objetos existentes en las áreas asignadas y limpiarlas
- e. Atención de reuniones varias; realizar labores de consejería
- f. Mantenimiento de cortinas varias
- g. Cuidar y controlar los materiales de limpieza que le sean asignados
- h. Otras afines que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **SEIS (06) meses**, contados a partir del **01 de julio, 2024** finalizando el **30 de diciembre, 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) La contratada laborará de martes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, sábados y domingos de 8:00 am a 2:00 pm.
- b) Si la contratada fuese requerida en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

La contratada devengará un sueldo mensual de **Lps. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

QUINTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:

- a) La contratada disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- b)) La Institución reconoce **vacaciones** a la contratada las que gozará, después del primer año de trabajo a **partir de la fecha de inicio 18/03/2024** según artículo 346 de Código del Trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que la contratada necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. Se suministrará **uniformes, de uso diario y obligatorio**

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La contratada prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el Edificio Casa Castillo, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al encargado de Casa Castillo quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

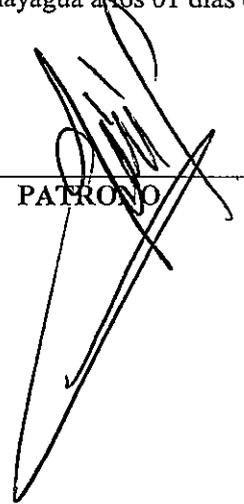
- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (18/03/2024), exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

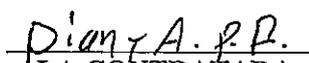
NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 01 días del mes de junio, 2024.


PATRONO


LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 373-B-24

Nosotros **CARLOS MIRANDA CANALES** mayor de edad, casado y de este domicilio, facultado mediante acuerdo de nombramiento del 20 de Diciembre de 2021 emitido por Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) **CRISTOPHER JONATHAN AVILA AGUILAR** con identidad N. 0301-2005-00394 solvencia Municipal N° **323172**, hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de Servicios profesionales por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES:

El contratado se compromete a desempeñar el cargo de **REPARTIDOR DE AVISOS E INSPECTOR DE NEGOCIOS** realizando las siguientes funciones:

- a) Entrega de avisos, requerimientos, citatorios, solicitudes y cualquier otro documento con la finalidad de la recaudación fiscal.
- b) Realizar supervisiones de verificación de negocios y bienes inmuebles para constancias
- c) Apoyar eventos especiales que realice la Alcaldía Municipal.
- d) Contribuir con el archivo y búsqueda de tarjetas únicas cuando se le solicite
- e) Organización y orden en atención al público
- f) Otras responsabilidades que le sean asignadas.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **SEIS (06) meses**, contados a partir del **1 de julio, 2024**, finalizando el **31 de diciembre, 2024**, el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado laborará en horarios de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 12:00M, conviniendo que este puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de **Lps. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

QUINTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:

- a) El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- b)) La Institución reconoce el goce de vacaciones al trabajador (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de ingreso (**08/04/2024**) según artículo 346 de Código del Trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. Se proporcionará uniformes de uso diario y obligatorio.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) El contratado se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Contratado prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el Departamento de Control Tributario pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato jefe de Control Tributario, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (08/04/2024) exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento del reglamento interno.
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 1 días de julio de 2024.


PATRONO


EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 387-A-24

Nosotros **CARLOS MIRANDA CANALES** en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Consejo Nacional Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) **DAGOBERTO AMADOR** con identidad N.0301-1980-00943 solvencia Municipal N° 333829 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado, DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

El contratado se compromete a desempeñar el cargo de, **VIGILANTE (Comodín)** realizando las siguientes funciones:

1. Velar y supervisar edificios, maquinarias, terrenos, equipo de trabajo, mercados y materiales pertenecientes a la Alcaldía Municipal
2. Realizar recorridos interna y externamente en edificios, plantel y lugares que vigila
3. llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar
4. Llevar registro de incidentes y reportarlos diariamente en el libro de novedades
5. Recibir y entregar el turno correspondiente de acuerdo al rol establecido
6. Realizar limpieza general del área de trabajo
7. Recolección y depósito en lugares convenientes la basura
8. contribuir con el ornato del local
9. el puesto se debe adecuar dependiendo el departamento donde labore
10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **SEIS (06) meses** contados a partir del **1 de julio, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo de vigilancia.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de **Lps. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

QUINTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:

- a) El contratado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- b)) La Institución reconoce **vacaciones** al contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio **1/07/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo**.

SEXTA: OBLIGACIONES

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de PROTECCION CIUDADANA pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato el jefe de Protección Ciudadana quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (01/07/2024.), exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

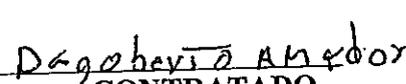
NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento del reglamento interno
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 01 días de julio de 2024.


PATRONO


CONTRATADO